

respectivamente, se encuentran clasificados como Directivos Superiores de libre designación;

Que, con la Resolución Jefatural N° 514-2015/IGSS, de fecha 11 de setiembre de 2015, se designó al señor Elibrando Lorenzo Taboada Castillo, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Sergio E. Bernales;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 033-2017/IGSS, de fecha 20 de febrero de 2017, se designó al señor Juvenal Heyerdahl Solano Alzamora, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Sergio E. Bernales;

Que, con la Resolución Ministerial N° 431-2018/MINSA, de fecha 14 de mayo de 2018, se designó al abogado César Ernesto Cornejo Carbajal, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Sergio E. Bernales del Ministerio de Salud;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 388-2019/MINSA, de fecha 2 de mayo de 2019, se designó al ingeniero administrativo Eduardo Luis Cerro Olivares, en el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Sergio E. Bernales del Ministerio de Salud;

Que, mediante los documentos de Vistos, el Director de Hospital III (e) de la Dirección General del Hospital Sergio E. Bernales, comunica que el abogado César Ernesto Cornejo Carbajal y los señores Juvenal Heyerdahl Solano Alzamora y Elibrando Lorenzo Taboada Castillo, han puesto a disposición los cargos señalados en los considerandos precedentes, por lo que propone designar en sus reemplazos a los profesionales propuestos; asimismo eleva la propuesta de designar al ingeniero administrativo Eduardo Luis Cerro Olivares, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del citado Hospital;

Que, a través del Informe N° 975-2019-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable en relación a lo solicitado, precisando que previamente corresponde dar término a la designación del ingeniero administrativo Eduardo Luis Cerro Olivares, al cargo en el que fuera designado con Resolución Ministerial N° 388-2019/MINSA; asimismo señala que corresponde aceptar, al 10 de junio de 2019, la renuncia formulada por el abogado César Ernesto Cornejo Carbajal;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Secretaría General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, en el Hospital Sergio E. Bernales del Ministerio de Salud, la designación del

ingeniero administrativo Eduardo Luis Cerro Olivares, al cargo en el que fuera designado mediante Resolución Ministerial N° 388-2019/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Aceptar, con eficacia anticipada al 10 de junio de 2019, la renuncia del abogado César Ernesto Cornejo Carbajal, al cargo en el que fuera designado mediante Resolución Ministerial N° 431-2018/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Aceptar en el Hospital Sergio E. Bernales del Ministerio de Salud, las renunciaciones de los profesionales que se detallan a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ORGANO	ACTO RESOLUTIVO N°
Señor Juvenal Heyerdahl Solano Alzamora	Jefe de Oficina de la Oficina de Personal	Oficina Ejecutiva de Administración	Resolución Jefatural N° 033-2017/IGSS
Señor Elibrando Lorenzo Taboada Castillo	Jefe de Oficina de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento		Resolución Jefatural N° 514-2015/IGSS

Artículo 4.- Designar, en el Hospital Sergio E. Bernales del Ministerio de Salud, a los profesionales que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ÓRGANO	NIVEL	CAP - P
Ingeniero administrativo Eduardo Luis Cerro Olivares	Director Ejecutivo		F-4	0052
Licenciado en administración Feliciano Portuguez Luyo	Jefe de Oficina de la Oficina de Personal	Oficina Ejecutiva de Administración	F-3	0055
Ingeniero industrial Jorge Vidal Leyva Vilchez	Jefe de Oficina de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento			0135

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1807736-3

Modifican disposiciones complementarias transitorias de la Directiva Administrativa "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 862-2019/MINSA

Lima, 13 de setiembre del 2019

Visto, el Expediente N° 18-098362-001, que contiene la propuesta modificatoria de la Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, que efectúa la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en productos farmacéuticos

y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la Ley antes señalada, modificado por la Ley N° 30895, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas de los referidos productos farmacéuticos y dispositivos de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;

Que, el segundo párrafo del artículo 5 de la Ley N° 29459 establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas y, dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en dicha norma legal, recayendo dicha responsabilidad en la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, asimismo, el artículo 34 de la referida norma legal dispone que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en concordancia con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales de aplicación en el país, el cual es aprobado por resolución ministerial y se actualiza bianualmente;

Que, el apartado 6.1.6 del subnumeral 6.1 del numeral VI de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED", aprobada por Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, establece que "El Comité Farmacoterapéutico de la DIRIS/DISA/DIRESA o quien haga sus veces, Hospital e Instituto Especializado, previamente a la adquisición y/o utilización de medicamentos no incluida en el PNUME, solicita la evaluación de tecnologías sanitarias de acuerdo al procedimiento que establezca la ANS (...).";

Que, con Resolución Ministerial N° 1361-2018/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales del Sector Salud, que dispone en su apartado 7.3.2 del subnumeral 7.3 del numeral VII que en caso los establecimientos de salud del sector público a nivel nacional requieran la utilización de medicamentos no considerados en dicho Petitorio, ésta se debe realizar de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud;

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas ha recomendado la modificación de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED", aprobada por Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, a fin que los establecimientos de salud de nivel III-2 puedan adquirir y/o utilizar medicamentos no incluidos en el PNUME conforme a los requisitos establecidos en la presente Resolución Ministerial;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas y contando con las opiniones favorables de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional y del Seguro Integral de Salud;

Que, con Informe N° 578-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Director General (e) de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, de la Jefa del Seguro Integral de Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N°s. 011-2017-SA y 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar el numeral 8.7 en el capítulo VIII de Disposiciones Complementarias Transitorias de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED" aprobada con Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, con el siguiente tenor:

"8.7 En tanto se apruebe el procedimiento por la ANS establecido en el apartado 6.1.6. del subnumeral 6.1. del numeral VI de la presente Directiva Administrativa referido a la solicitud de evaluación de tecnología sanitaria para la adquisición y/o utilización de medicamentos no incluidos en el PNUME, los establecimientos de salud de nivel III-2 pueden adquirir y/o utilizar medicamentos no incluidos en el PNUME previa evaluación y aprobación por parte de su Comité Farmacoterapéutico, debiendo este medicamento estar contenido en una Guía de Práctica Clínica o en un documento normativo enmarcado en la Norma para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.

El establecimiento de salud informa mensualmente a la DIGEMID sobre las autorizaciones de adquisición y/o utilización de medicamentos no incluidos en el PNUME aprobadas por su Comité Farmacoterapéutico, así como el monitoreo y seguimiento del Comité Farmacoterapéutico sobre la utilización del medicamento autorizado no incluido en el PNUME, al igual que los reportes de farmacovigilancia para garantizar la seguridad del paciente".

Artículo 2.- La implementación de la presente norma se financia con cargo al presupuesto asignado a cada establecimiento de salud sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 3.- Dejar subsistente los demás extremos de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED", aprobada por Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1807736-4